



NIT. 800.123.949-4

Villavicencio, 25 de julio de 2019

Señor
GUILLERMO ARCINIEGAS
Representante Legal
DISPAPELES S.A.S.

Radicado : 1562 del 24 de julio de 2019
Referencia : S.A.001-2019
Asunto : Observaciones

Revisado el contenido del escrito de observaciones radicado en esta gerencia, damos respuesta a las mismas de la siguiente manera:

"Observación I – CAPITULO I. INFORMACIÓN GENERAL. 1.2. OBJETO

"Lo constituye la impresión, suministro, mezcla, distribución, transporte con valor declarado de premios y recolección de la devolución de la billettería de los sorteos ordinarios de la Lotería del Meta correspondiente para ser consumidos a partir de la fecha que determine la LOTERIA DEL META.

**CAPITULO IV
CONDICIONES GENERALES PARA PRESENTAR LA OFERTA**

9. Si la impresión, suministro, mezcla, distribución, transporte con valor declarado de premios y recolección de la devolución de la billettería de los sorteos ordinarios de la LOTERIA DEL META causa impuesto al valor agregado, el oferente deberá indicarlo claramente."

Se solicita a la entidad ampliar y aclarar cuál sería el valor declarado cuando se transporten los premios que se recogen en los distribuidores para que posteriormente sean llevados a la Lotería, teniendo en cuenta que el valor de los premios solo lo conoce el distribuidor y no es un valor fijo."

RESPUESTA

Dentro de la dinámica de los contratos de este tipo, que son atípicos, los distribuidores entregarán a la firma contratista, una planilla, en la cual indicarán el valor del paquete de premios que va a ser transportado y por ese valor, que es variable, según la liquidación del sorteo correspondiente, es que ha de garantizarse el envío, es decir, se declara el valor liquidado y pagado a los apostadores por parte del distribuidor respectivo.

"Observación II – 2. AUTORIZACIÓN

"La gerencia de la Lotería del Meta, esta debidamente autorizada por la junta directiva de la entidad para iniciar el presente proceso ...

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR

"De conformidad con lo establecido en el catalogador de bienes y servicios los bienes y servicios a contratar, corresponden a los siguientes:

Calle 38 # 32-37 Tel. 6711000 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co

J





NIT. 800.123.949-4

14111820 Producto : Formas o cupones de juegos de azar

82121507 Producto : Impresión de papelería o formularios comerciales".

Con base en lo anterior, solicitamos aclarar que no se debe cumplir con el nivel "PRODUCTO" correspondiente a los dos últimos dígitos de la clasificación de bienes y servicios requerido por la entidad, partiendo de la premisa que no es de carácter obligatorio incorporar este nivel en el Registro Único de Proponentes, puesto que la Cámara de Comercio al momento de realizar la inscripción de los códigos UNSPSC exige la incorporación de solo tres niveles, los cuales son: "Segmento", "Familia" y "Clase", de manera que no es un requisito sine qua num (sic) cumplir con el nivel solicitado por la entidad."

Por otro lado, de acuerdo con la Circular Externa No.12 de 5 de mayo de 2014 emitida por Colombia Compra Eficiente, la cual indica que "La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de contratación", por este motivo solicitamos sea modificada la experiencia del proponente requerida en los pliegos de condiciones con respecto a los códigos inscritos en el registro único de proponente (sic) para así generar una mayor participación de oferentes.

RESPUESTA

La Lotería del Meta, que es una empresa comercial del Estado, la cual explota el monopolio de arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar, por tanto entra en competencia con el sector privado en cuanto se refiere a la comercialización del juego de lotería ordinaria, el cual supone la exigencia de características y experiencia mínima específica en un mercado sensible, el cual debe caracterizarse por la transparencia frente a sus procesos.

Preliminarmente se advierte que la Lotería del Meta, requiere contratar con una firma experta en la impresión, suministro y demás servicios y aspectos inherentes a la distribución y comercialización de billetes de lotería tradicional; por tanto, se eliminará el primer código y se dejará el segundo, a saber:

UNSPSC 82121507 Producto: Impresión de papelería o formularios comerciales.

"Observación III. 1.2. VALOR Y FORMA DE PAGO.

"El valor de la oferta debe incluir todos los gastos que se generaran para la suscripción y legalización del contrato y especificar las modalidades de pago calculadas por el oferente. La exigibilidad de cada factura se configurará con la entrega del último paquete ..."

La Lotería del Meta se reserva el derecho de modificar las fechas de los sorteos, igualmente a disminuir o aumentar la impresión física de los billetes, informando con un (1) mes de anticipación ..."

Se solicita a la entidad aclarar el porcentaje de disminución o aumento en la cantidad de billetes que se realizará por sorteo toda vez que la cantidad mínima y máxima afectaría el precio de venta del billete o si debemos entender que la variación esta dada por la escala solicitada para entregar los precios de venta.

Calle 38 # 32-37 Tel. 6711000 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co



NIT. 800.123.949-4
RESPUESTA

Los precios de venta serán los determinados en la escala solicitada.

"Observación IV. CAPITULO I. INFORMACIÓN GENERAL

"1.3. PRESUPUESTO OFICIAL

Se respalda el valor del contrato resultante del presente proceso hasta por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$464.882.9009 imputable al código presupuestal número 030609 Impresión de Billetería y Transporte del presupuesto de gastos de la Lotería del Meta Impresión de Billetería y Transporte del presupuesto de gastos de la Lotería del Meta correspondiente a la vigencia fiscal 2019.

Solicitamos formalmente a la entidad aclarar si en el presupuesto se incluye el IVA y a su vez confirmar que otros impuestos se deben tener en cuenta para el precio de venta que ofertará por billete."

RESPUESTA

El valor indicado incluye el valor del IVA y demás impuestos.

A Nivel Departamental para este tipo de contratos se asumen los siguientes impuestos:

Prodesarrollo	2%
Proturismo	2%
Procultura	2%
Pro Unillanos	1%

"Observación V. 3. CALIDADES DEL OFERENTE.

"Podrán participar en la presente convocatoria pública, las personas jurídicas legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Acreditar experiencia en la impresión de billetes de Lotería y/o formularios para el juego de Apuestas Permanentes o chance celebrados con empresas operadoras del juego de lotería."

CAPITULO VI. DOCUMENTOS DE LA OFERTA.

9. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA: El oferente debe anexar mínimo tres (3) certificaciones expedidas por otras entidades operadoras del juego de lotería, sobre la cuantía, experiencia, cumplimiento y seriedad en contratos relacionados con la elaboración e impresión de billetes de Lotería.

Las certificaciones deben versar sobre contratos ejecutados en su totalidad y el valor de cada uno de ellos deberá ser igual o superior al valor del presupuesto asignado al presente proceso."

Se solicita a la entidad, que el término de experiencia no se limite a solo la impresión de billetería y se establezca como requisitos que se acrediten dos (2) certificados de experiencia en contratos cuyo objeto sea similar al de la presente invitación y/o sobre la elaboración de Documentos valor, puesto que si se presentan certificaciones con objetos similares y con las mismas actividades solicitadas en el presupuesto, puede ser suficiente para demostrar la experiencia del proponente

Calle 38 # 32-37 Tel. 6711000 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co



NIT. 800.123.949-4

debidamente consagrada en el Registro Único de Proponentes, esto con la finalidad de permitir una mayor participación y pluralidad de proponentes.

Todo lo anterior, teniendo en cuenta que este requisito direcciona la participación de posibles oferentes en el mercado, ya que el mismo no se cumple sino tan solo por 1 o 2 participantes.

Todo lo anterior, teniendo en cuenta que la Entidad plantea otros elementos razonables de evaluación, para establecer la capacidad técnica y financiera, así como pólizas que disminuyen el riesgo para la entidad, y llevar a cabo sin ningún tipo de siniestro el objeto del presente proceso de contratación, lo que permite la pluralidad de oferentes y la selección objetiva. De otro lado, porque los billetes de lotería no son los únicos títulos valores que se diseñan, imprimen y distribuyen por el sector de artes gráficas en Colombia, ya que existen otras modalidades de elaboración, diseño e impresión de títulos valores como cheques, bonos, letras, vales, acciones, entre otros, que requieren de la misma experiencia y controles en su elaboración. Si bien es cierto que las entidades están facultadas para asignar ciertas limitaciones en los pliegos de condiciones en busca de garantizar los intereses de las entidades y el interés público, mixto y privado con el objeto de que se garantice el cumplimiento del objeto contractual solicitado por la Administración Pública; sin embargo, las limitaciones contempladas deben basarse en parámetros razonables y proporcionales, de tal forma que NO limiten o impidan el acceso al procedimiento de selección.

De esta manera invitamos respetuosamente a la entidad facilitar la libre concurrencia de una pluralidad de oferentes y además tener en cuenta lo expresado en Colombia Compra eficiente:

"la promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los procesos de contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de mas de 8 proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales"

RESPUESTA

Son importantes las apreciaciones efectuadas en cuanto a la experiencia en el ramo específico de impresión de títulos valores u otros documentos mercantiles de valor, no obstante debo precisar que la forma de circulación, custodia, tenencia y efectos jurídicos de los billetes de lotería, difieren sustancialmente de los causados en el tráfico de los títulos valores; razón por la cual no resulta, para esta empresa admisible homologar este tipo de experiencia para los efectos de la presente contratación.

La Lotería del Meta, es una institución que ha realizado desde su creación hace aproximadamente 60 años, en total 2950 sorteos, es decir, cada semana y con la debida antelación, debe garantizar a sus distribuidores y loteros en el territorio nacional, contar con este medio de consecución de recursos económicos para la salud.

Para tal efecto, siempre ha solicitado experiencia específica de las personas jurídicas que pretendan ser adjudicatarias del contrato y lo mínimo a esperar, es recibir propuesta de participación de firmas cuyo desenvolvimiento garantice, el flujo de recursos generado en el ejercicio del monopolio de arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar; no es otro el sentido del objeto de la empresa comercial Lotería del Meta, entidad con régimen especial, cuya esencia es la de ser generadora de recursos para la prestación del servicio de salud.

Calle 38 # 32-37 Tel. 6711000 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co



NIT. 800.123.949-4

Las consideraciones y exigencias establecidas en el pliego de condiciones, son específicas y garantistas, han atendido y atenderán intereses generales, por ello se mantendrán y deberán acreditarse por las firmas interesadas en participar:

"Observación VI. CAPITULO VII – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BILLETES

"4.-IMPRESIÓN, COLORES Y DISEÑO.-

Policromía cuatro (4) colores y el diseño propuesto en diez (10) tipos de fondos diferentes, los cuales se rotarán sucesivamente entre sorteos, variando en cada sorteo los colores de fondo. De tal manera que no se repitan los colores iniciales, los mismos serán aprobados por la Lotería del Meta.

ANEXO 2-MINUTA DEL CONTRATO

4. COLORES Y DISEÑO.- Policromía cuatro (4) colores y el diseño propuesto en doce (12) tipos de fondos diferentes, los cuales serán rotados sucesivamente entre sorteos, variando en cada sorteo los colores del fondo. De tal manera que no se repitan los colores iniciales, los mismos serán aprobados por la LOTERIA.

Se solicita aclarar si son 10 o 12 tipos de fondos y si estos fondos indicarían un tinta adicional a la policromía cuatro (4) colores."

RESPUESTA

La exigencia mínima sobre la cual ha de efectuarse la propuesta es de diez (10) tipos de fondos y la policromía debe ser mínimo de cuatro (4) colores.

El anexo de la minuta será objeto de modificación en cuanto se refiere a las dimensiones del billete y aspectos que son atinentes a la oferta que ha de presentar cada proponente y que ya están expresamente consignados en los pliegos de condiciones, como el caso que usted menciona en el su escrito de observaciones.

"Observación VII. CAPITULO VII – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BILLETES

"6.IMPRESIÓN.

6.1.ANVERSO.- Se debe imprimir en cuatro (4) tintas litográficas para diseño de logos, textos y Microtextos.

6.2.REVERSO.- Se imprimirá a una (1) tinta litográfica para el plan de premios, fecha de juego e imágenes que a criterio de la lotería se determinen"

ANEXO 2- MINUTA DEL CONTRATO

6. IMPRESIÓN – El billete será impreso por el sistema de litografía así: ANVERSO.- El billete será impreso en cuatro (4) tintas litográficas para el diseño de logos, textos y microtextos.

Existen varios sistemas de impresión y un sinnúmero de tintas en la industria gráfica para la impresión de documentos valor, sobre los cuales se destaca, el hecho de que un sistema de estos utilice tintas base agua, aceite o Solvente no determina en ningún momento el grado de seguridad que posee el documento impreso, la industria gráfica hace uso de todos los sistemas de impresión disponibles para generar los documentos impresos de acuerdo a cada aplicación,

Calle 38 # 32-37 Tel. 6711000 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co



NIT. 800.123.949-4

la tinta en cualquier documento impreso independientemente del sistema utilizado puede ser atacada con algún diluyente que sea derivado de la misma base con la que se fabricó esta, es así como solventes tanto orgánicos como inorgánicos pueden afectar o borrar cualquier tinta impresa independientemente del sistema utilizado en la aplicación de esta no queriendo decir que el sistema de impresión es el determinante en el grado de seguridad del documento.

La característica de seguridad presente en un documento impreso no solo está representada en el sistema de impresión a usar o la base de la tinta utilizada sino en otras características de seguridad contenidas en el documento, tales como: Diseños de seguridad, Software utilizado en el diseño del documento, Impresión de información variable, algoritmos de seguridad, impresión de la línea data Variable, Tintas de seguridad como: Fluorescentes, Reactivos Nulos, Reactivos a los metales, Tintas anti fotocopias, Termocromáticas, Cromo tropas, Tipos de papel, etc.

Las tintas flexo gráficas al entrar en contacto por fricción con diluyentes no se borran o desaparecen, por el contrario, dejan vestigios que indican que el documento trato (sic) de ser vulnerado o adulterado, es este el efecto deseado en la impresión de este tipo de documentos valor, una tinta que no deje este tipo de evidencias o que difícilmente no reaccione ante los intentos de borrado produce el efecto contrario, se convierte por si misma en un elemento de mucho mas fácil adulteración ya que específicamente en el caso de loterías dejaría más expuesta a la falsificación (Borrado) la información variable del Número y Serie del billete que es la que contiene los elementos del billete a proteger.

Los sistemas de impresión flexo gráficos de última generación son menos comunes en las casas impresoras o impresores comerciales, su alta tecnología y los costos altos de inversión proporcionan una barrera para el ingreso a esta tecnología no siendo así con los sistemas de impresión Litográficos/o Off-set masificados comercialmente y a disposición de todo el mercado gráfico.

Al respecto según concepto de ICONTEC emitido el 5 de junio de 2018, el cual se adjunta para su conocimiento, que:

- ✓ Las tintas empleadas en los procesos litográficos Off Set y Flexografía, base aceite y agua, son susceptibles de alteraciones siempre y cuando se empleen diluyentes cuyos componentes o bases presenten propiedades semejantes a las propiedades de las tintas.
- ✓ La Flexografía es un método de impresión moderno cuyo principio permite obtener productos de alta seguridad.
- ✓ Las tintas empleadas en los sistemas de impresión litográfico mediante la Flexografía no presentan vulnerabilidades diferentes a las que se presenta su homólogo Off Set.

Por otra parte, la muestra que esta circulando actualmente en el mercado, tiene dos tintas en el anverso, sin embargo, el pliego de condiciones está solicitando una sola tinta. De manera que solicitamos que la entidad aclare cuantas son las tintas que lleva el anverso del billete.

RESPUESTA:

Los pliegos de condiciones establecen especificaciones mínimas y parámetros generales para efectos de presentar la oferta, el proponente puede ofrecer en la impresión, las tintas que considere necesarias para su diseño y seguridades, en este caso que usted indica, es claro el establecimiento de un (1)

Calle 38 # 32-37 Tel. 6711000 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co



NIT. 800.123.949-4

mínimo y el hecho de que se hayan impreso dos (2) tintas, en el reverso no vulnera en absoluto las disposiciones citadas.

"Observación VIII CAPITULO VII – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BILLETES

"8.4. MEZCLA.-

Los criterios para la mezcla serán establecidos por la LOTERIA e informados oportunamente a la firma impresora al momento de legalización del contrato.

Por favor confirmar si la mezcla es enviada por la entidad o por el contrario debe ser generada por el impresor adjudicatario."

RESPUESTA:

La mezcla es generada y entregada por la Lotería del Meta.

"Observación IX - SOLICITUDES AL PROCESO

"Solicitamos a la entidad que se informe o aclare en una línea de tiempo:

(i)El cronograma de aprobación de artes o se establezca el término con el que cuenta la entidad contratante para aprobar los artes, ya que la solicitud es que después de enviadas las opciones y que sea máximo en 3 días hábiles.

RESPUESTA

Se incluirá la sugerencia en el numeral 5. Del CAPITULO VII – ESPECIFICACIONES DE LOS BILLETES.

(ii)Cual es el término de la entidad para entrega de mezclas.

RESPUESTA

La mezcla inicial se entregará, una vez legalizado el contrato, en cuanto se refiere a la variación de la mezcla, es una facultad discrecional de la cual hará uso previos análisis y será comunicada oportunamente a la firma impresora.

(iii)El tiempo o término con el que cuenta la entidad para liberaciones de los distribuidores por parte de la lotería y el proceso que se realiza con la billetería que no se autoriza la liberación.

RESPUESTA

La Lotería de Meta, deberá ser entregada a los distribuidores con mínimo ocho (8) días de anticipación a la realización de cada sorteo, el área de cartera comunicará a que distribuidores ha de entregarse los cupos, dicho detalle será coordinado una vez legalizado el contrato, la vía de comunicación es el correo electrónico.

(iv)Aclarar si el mismo día de la recolección de los billetes premiados también se deben recoger los billetes no vendidos, puesto que el pliego de condiciones establece "recoger liquidaciones y billetes premiados" y en ningún aparte menciona la recolección de los billetes no vendidos.

RESPUESTA

Calle 38 # 32-37 Tel. 6711000 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co

J



NIT. 800.123.949-4

La recolección de billetes no vendidos, ha de realizarse en la misma noche de realización del sorteo entre las 8:00 p.m. y las 9:30 p.m.

En cuanto se refiere a la recolección de las liquidaciones y premios, esta se hará con posterioridad a la realización del sorteo, es decir, en fecha diferente.

Se incluirá en el pliego una disposición del siguiente tenor:

RECOLECCIÓN DE DEVOLUCIÓN.- El CONTRATISTA recogerá los billetes no vendidos en las oficinas de cada uno de los distribuidores el día de cada sorteo (miércoles) entre las 8:00 p.m. y las 9:30 p.m. y los entregará en las instalaciones de la LOTERÍA a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al día de realización del sorteo para los distribuidores de Bogotá D.C. y resto del país.

(v) Cual es el término que tiene la Lotería para solicitar los cambios de diseños, el cual no podrá superar los tres (3) días en cada caso.

RESPUESTA

Los cambios de diseño se prevén en el numeral 1. Del CAPITULO VIII CONDICIONES DEL CONTRATO que reza en la parte pertinente así:

"Las especificaciones técnicas, características de seguridad y diseño de los billetes podrán variar durante la ejecución del contrato, de conformidad con las necesidades de la Lotería, resultantes de la incorporación de nuevas tecnologías. En tal caso la Lotería del Meta dará aviso al impresor, con treinta (30) días de anticipación a la fecha prevista como entrega."

Esta disposición se incorporará en el CAPITULO VII – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BILLETES en el numeral 4.-IMPRESIÓN, COLORES Y DISEÑO.

(vi) Se debe enviar algún informe del proceso de recolección

RESPUESTA

Para efectos de acreditar la gestión emprendida por el CONTRATISTA, éste deberá allegar a la Supervisión del Contrato, un detalle de las actividades desarrolladas y novedades presentadas durante el proceso de recolección de billetes no vendidos, liquidaciones y premios, así como la entrega de cupos a distribuidores.

(vii) Suministrar información si a todos los distribuidores se es debe visitar para realizar recolección de billetes no vendidos.

En general se solicita a la entidad que para efecto de hacer efectiva la entrega la aprobación del arte, se lleve a cabo con un mínimo de sesenta (60) días de anticipación a la entera establecida de la lotería a los distribuidores. Lo anterior con la finalidad de cumplir con los tiempos establecidos para la distribución (15 días) y teniendo en cuenta la cantidad de diseños que requieren en la propuesta.

RESPUESTA

Si debe entregarse a cada distribuidor los cupos de billetería y recibirse el físico de la devolución, liquidaciones y físico de premios.

Calle 38 # 32-37 Tel. 6711000 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co



NIT. 800.123.949-4

El término de aprobación del arte no puede extenderse a ese plazo, debe ser solamente los treinta días (30) días establecidos, siendo la disposición aplicable, la contenida en para los cambios de diseño previstos en el numeral 1. Del CAPITULO VIII - CONDICIONES DEL CONTRATO citada anteriormente.

"Observación V – "CAPITULO VII EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS (sic)

2.CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera del proponente será determinada con base en la información contenida en el Certificado del Registro Único de Proponentes aportado con la oferta.

Este análisis no constituye un factor de calificación, pero permite"...

INDICE	FORMULA	RANGO
Liquidez	AC/PC	Superior o igual a 1.5
Nivel de Endeudamiento	PT/PC	Máximo 55%
Rentabilidad sobre Patrimonio	UO/P	Superior o igual al 10%
Razón de cobertura de intereses	UO/AT	Superior o igual a 3

De esta manera entendemos que los indicadores financieros son un requisito habilitante de acuerdo con el Estatuto de Contratación Pública, que permite que las entidades los establezcan de manera discrecional, con la finalidad de garantizar la ejecución y satisfacción de la necesidad demanda (sic) de manera eficaz. No obstante lo anterior, este escenario no debe definirse con la finalidad de restringir la participación de proponentes, limitando así la libre concurrencia. Por el contrario debe hacerse bajo parámetros objetivos, con datos claros de mercado y la capacidad real y residual de oferentes potenciales, con un largo trayecto y solidez financiera suficiente para ejecutar el objeto contractual.

Al respecto, es pertinente recordar lo manifestado por la Corte Constitucional en Sentencia C-713/09:

"La jurisprudencia constitucional ha reconocido que el derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición, según el cual, se garantiza la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración. La libre concurrencia, entraña, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación."

Lo anterior se soporta en que nuestro Estatuto Contractual se establece (sic) lo siguiente **Artículo 24 numeral 5 literal b de la Ley 80 de 1993: (...) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas** que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierto de la licitación o concurso. **(Subrayado o negrilla afuera de texto)**

Por lo anterior solicitamos respetuosamente a la Administración, en aras de garantizar una mayor pluralidad de oferentes, modificara los indicadores y establecerlos en los siguientes términos:

Nivel de Endeudamiento	PT/PC	Máximo 60%
------------------------	-------	------------

"Observación VI – "CAPITULO VII EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Calle 38 # 32-37 Tel. 6711000 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co



NIT. 800.123.949-4

RESPUESTA:

La Lotería del Meta no modificará el indicador, por cuanto el mismo se establece acorde a los demás indicadores, pues además del contexto del negocio, calidad de los bienes y servicios, es importante el establecimiento de un nivel de endeudamiento de este tenor.

3.- ESPECIFICACIONES DEL BILLETE

3.2.- GRAMAJE DEL PAPEL El oferente que presente el mayor gramaje de papel por encima del mínimo establecido (75 gr) obtendrá la máxima clasificación así:

Mayor gramaje:	50 puntos
Segunda en gramaje:	30 puntos
Tercera en gramaje:	20 puntos
Cuarta y siguientes en gramaje:	10 puntos

Se solicita a la entidad aclarar si para la presentación de la opción de mayor gramaje se puede ofertar papeles CON blanqueador óptico, toda vez que en el mercado el papel sin bloqueador óptico (SBO) solamente se consigue en 65 Gr.

RESPUESTA:

Por las características de la impresión requerida, no puede aceptarse papel con blanqueador óptico, la disposición se mantiene la exigencia.

"Observación VII "ANEXO 2 – MINUTA DEL CONTRATO

CLAUSULA SEGUNDA. VALOR:

... PARAGRAFO SEGUNDO. – El valor del sorteo será determinado por el número de billetes a imprimir y podrá ser modificado en caso de que la LOTERIA estime cambios en el sistema de impresión, así como podrá variar de conformidad con la adopción de un nuevo Plan de Premios.

Se solicita no se tenga esta manifestación, ya que la oferta debe contar con condiciones claras para que el oferente no se afecte en el ofrecimiento con unos elementos de juicio y estos sean modificados posteriormente, en virtud del principio de Transparencia y selección objetiva, así como el equilibrio contractual, en tanto en cuanto los cambios en los sistemas de impresión pueden afectar el coste de la oferta para los posibles oferentes".

RESPUESTA:

La disposición se mantiene, ha sido una política de la empresa comercial Lotería del Meta, mantener posibilidades de mejora y cambios exigidos dentro de la dinámica del mercado de juegos de suerte y azar.

"OBSERVACIÓN VIII – NOVENA. – RECOLECCIÓN DE LOS PREMIOS CON VALOR DECLARADO:

La entidad establece en la minuta del contrato:

"...La LOTERIA se reserva la facultad de modificar las fechas de recolección, previa comunicación efectuada para tal fin. Los premios serán transportados con valor declarado.

L

Calle 38 # 32-37 Tel. 6711000 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co



NIT. 800.123.949-4

para lo cual serán empacados en sobre de seguridad aparte de la devolución y con guía diferente."

Se solicita a la entidad aclarar que cualquier modificación a las condiciones del pliego y/o minuta del contrato, deberán ser acordadas de mutuo acuerdo entre las partes, con la finalidad de mantener el equilibrio económico del contrato y no poner en riesgo la ejecución del mismo.

De otro lado, se solicita a la entidad, se aclare expresamente el valor declarado de los premios, para llevar a cabo la devolución. Se manifiesta que es el valor declarado, pero debe aclararse si es igual a los \$6.750 pesos del valor del billete.

RESPUESTA:

La disposición se mantiene y por otra parte el valor nominado de los billetes, es el valor asegurado en caso de hurto, pérdida, extravío o daño de cupo de billetes antes de ser entregado al distribuidor.

Para el caso de los billetes físicos devueltos o no vendidos, el valor es estimado por la firma impresora, pues debe entregarse en la ciudad de Villavicencio a efectos de hacer validaciones a parte del lote en cada sorteo, estos billetes vendrán perforados y no tienen valor comercial.

En el caso de los premios, como ya se indicó anteriormente, corresponderá al valor liquidado y pagados por cada distribuidor a los clientes ganadores, es decir, no será un valor fijo sino determinado por los resultados obtenidos en cada firma distribuidora, por ese motivo, la logística de cada propuesta considerará el medio eficaz para controlar el cumplimiento de esta exigencia.

"Observación IX – NOVENA.- DÉCIMA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES – literal g)

"g) El CONTRATISTA se obliga en caso de hurto, extravío o daño en la billetería a dar aviso a la LOTERIA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la ocurrencia de los hechos por escrito y adjuntando los documentos pertinentes."

Se solicita a la entidad, se acepte que teniendo en cuenta que el transporte lo llevará a cabo una empresa de transporte, los documentos como la denuncia, podrán ser presentado (sic) por el Transportador, en el evento en que se a (sic) dicha empresa a quien le ocurren los hechos y no directamente al contratista.

RESPUESTA

La disposición es clara y la carga probatoria correrá por cuenta de la entidad CONTRATISTA en forma directa, por tanto no sufrirá modificación alguna.

"Observación X – Responsabilidad del contratista en la ejecución del contrato:

Solicitamos formalmente a la Entidad enmarcar la responsabilidad del contratista solo por hechos atribuibles a este, es decir con ocasión o causa imputable al contratista o sus empleados con culpa o dolo, así:

Calle 38 # 32-37 Tel. 6711000 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co



NIT. 800.123.949-4

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del mismo, al pliego de condiciones y a las instrucciones que imparta la LOTERIA DE META (sic) para su cabal desarrollo.

Durante la ejecución del contrato y hasta que tenga lugar el recibo definitivo, el Contratista será responsable por sus actos o de sus subordinados con dolo o culpa.

RESPUESTA

La responsabilidad del CONTRATISTA será la determinada en el pliego de condiciones y el contrato tal y como se consagro; por tanto no se modificará la disposición.

"Observación XI-. DÉCIMA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Literal d

"d)...El CONTRATISTA pagará, a título de indemnización en caso de hurto, extravío o daño, el valor correspondiente al promedio de los ingresos de las ventas de los últimos cuatro (4) sorteos"

Se solicita a la entidad, se incluya en el pliego de condiciones y en el contrato, que el Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal.

Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana.

Se solicita a la entidad que se incluya como causal eximente de responsabilidad los hechos de terceros y enmarcarla a hechos atribuibles a este, es decir, con ocasión o causa imputable al contratista o sus empleados con culpa o dolo.

RESPUESTA:

No se modificará la disposición.

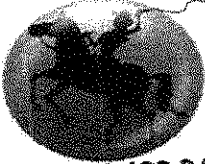
"Observación XII -. DÉCIMA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Literal e

"(e)Durante el término de vigencia de este contrato los valores pactados no podrán ser aumentados."

Se solicita a la entidad que elimine esta obligación o establezca con claridad un margen de menor o mayor producción, con la finalidad que los oferentes puedan establecer dicho valor en el coste de sus servicios.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las condiciones del pliego y la minuta del contrato, deben atarse claramente a la transparencia y al equilibrio contractual.

1 Calle 38 # 32-37 Tel. 6711000 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co



NIT. 800.123.949-4

RESPUESTA:

La disposición queda tal cual ha sido redactada, los valores ofertados y aprobados mediante la adjudicación del contrato, deben respetarse según los rangos de producción, esto es las cantidades, las cuales pueden variar de conformidad a la dinámica del mercado.

"Observación XIV – CLAUSULA DE INDEMNIDAD

"VIGÉSIMA TERCERA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la LOTERIA de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por él, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de las obras y su permanencia en la misma. VIGESIMA".

Solicitamos formalmente a la Entidad enmarcar la responsabilidad al contratista solo por hechos atribuibles a este, es decir con ocasión o causa imputable al contratista o sus empleados por culpa o dolo.

Será obligación del contratista mantener libre a la Lotería del Meta de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones con dolo o culpa o de las de sus subcontratistas o dependientes.

RESPUESTA:

No se accede a la solicitud elevada.

Agradecemos los aportes efectuados al proceso

Atentamente,

JUAN SALOMON ARCHILA SASTOQUE
Gerente

Revisó:

JAVIER GUSTAVO LEAL BOLIVAR
Jefe Oficina Asesora de Jurídica y
Apuestas Permanentes

1 Calle 38 # 32-37 Tel. 6711000 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co

VIGILADO Superstatud

